



DECRETO ALCALDICIO N° 182 /  
REGULARIZA CONVENIO QUE INDICA.  
REQUINOA,

16 ENE 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

La Resolución Exenta N° 3574 de fecha 10.11.2017 del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la I. Municipalidad de Requinoa, la cual aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para "Desarme de Mediaguas, traslado de familias, limpieza de terreno y retiro de escombros, para 10 familias del campamento 28 de Febrero, de la comuna de Requinoa". La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Requinoa, la cantidad de \$ 4.050.000. Las actividades técnicas que conforman el convenio consisten exclusivamente en organizar a las familias para ser trasladadas; gestionar transporte y personal que colabore con el traslado; eliminar con personal especializado los servicios de agua, alcantarillado y electricidad; proveer vehículos para la extracción y transporte de los desechos a un vertedero autorizado.

La necesidad de regularizar proceso administrativo.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, del 2006.

**DECRETO** :

**REGULARIZASE** Proceso Administrativo.

**APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos para "Desarme de Mediaguas, traslado de familias, limpieza de terreno y retiro de escombros, para 10 familias del campamento 28 de Febrero, de la comuna de Requinoa".

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Requinoa, la cantidad de \$ **4.050.000**. Las actividades técnicas que conforman el convenio consisten exclusivamente en organizar a las familias para ser trasladadas; gestionar transporte y personal que colabore con el traslado; eliminar con personal especializado los servicios de agua, alcantarillado y electricidad; proveer vehículos para la extracción y transporte de los desechos a un vertedero autorizado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/GADC/mavs  
DISTRIBUCION :  
Secretaria Municipal (1)  
Archivo convenios (1)  
Dideco (1)  
Secpla (1)



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

**COMUNA DE REQUINOA"**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua a 16 de mayo de 2017, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS** en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI**, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 176, comuna de Rancagua; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS** en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU**, R.U.T. N° 61.818.000-K, representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Av. Brasil N° 912, de la comuna de Rancagua; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** en adelante **MUNICIPALIDAD**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.081.300-9 representada, según se acreditará, por su alcalde don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.684.243-2, ambos domiciliados en calle Comercio N° 121, de la comuna de Requínoa, vienen en suscribir el presente Convenio:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Campamentos, dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto gestionar soluciones habitacionales a familias que se encuentran viviendo en campamentos, con el objeto de otorgarles alternativas que les permitan superar su situación de precariedad habitacional, aplicando las estrategias tendientes a un cierre efectivo de los campamentos en los cuales sus habitantes ya tengan una solución habitacional, en coordinación con entidades públicas y privadas.

**SEGUNDO:** En la comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se está ejecutando la construcción del Proyecto habitacional "Las Pircas de Requínoa, de la comuna de Requínoa, el que albergara a familias beneficiarias de subsidios habitacionales otorgados por la **Resolución Exenta N° 0664**, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 31 de enero de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 9.709 (v. y U.) de 2012, modificada por la resolución exenta N° 10.098 (V. y U.) de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de Postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados; **Resolución Exenta N° 6049**, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 20 de agosto de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo solidario de elección de vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a las Familias de las regiones de Atacama, Coquimbo, Metropolitana, O'Higgins, Bío Bío, La Araucanía y Los Lagos; la **Resolución Exenta N° 6241** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 27 de agosto de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 3.587 (v. y U.) de 2013, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio de 2013 y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados; **Resolución Exenta N° 7.999** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 27 de noviembre de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 5.902 (V. y U.) de fecha 24 de septiembre de 2014, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual, en el mes de octubre de 2014, y aprueba nómina de personas postulantes seleccionadas y la **Resolución Exenta N° 9143**, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2015, que modifica Resolución Exenta N° 7.130 (v. y U.) de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fu reemplazado por el artículo primero del D.S. 105 (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del universo de gestión del programa campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las Regiones que indica, en el mas de octubre de 2015 y aprueba nómina de personas seleccionadas.

**TERCERO:** Que, a través del Oficio Ordinario N° 685 de fecha 3 de febrero de 2017, el Director del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita recursos para cubrir necesidades de bienes y servicios de consumo y adquisición de servicios no

financieros con cargo a los subtítulos 22 y 29 e inversiones de transferencia de capital con cargo al subtítulo 33.

Consecuentemente con lo anterior, es que mediante el Oficio Ordinario N° 80, de fecha 28 de febrero de 2017, emanado de la Coordinadora General del Programa Campamentos, dirigido a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se informa la aprobación de inversión de recursos en distintas comunas de la región, entre estas la comuna de REQUINOA, para ser imputados al subtítulo 33.03.003 del Programa Campamentos (Ley de presupuesto 2017, partida 18, capítulo 01, programa 02) y ejecutados con el objeto de desarme de mediaguas, traslado de familias, limpieza de terreno y retiro de escombros, para 10 familias del campamento 28 de Febrero de la comuna de Requínoa, asociadas al proyecto Las Pircas de la comuna de Requínoa, por un monto de \$4.050.000.

✘ **CUARTO:** Que, por medio del presente instrumento, y en vista de lo descrito anteriormente, las partes suscriben el presente convenio, que tiene por objeto: **"DESARME DE MEDIAGUAS, TRASLADO DE FAMILIAS, LIMPIEZA DE TERRENO Y RETIRO DE ESCOMBROS, PARA 10 FAMILIAS, DEL CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO, DE LA COMUNA DE REQUINOA"**. Para el cumplimiento de lo anteriormente descrito, la SEREMI MINVU, se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad de **\$4.050.000 (cuatro millones cincuenta mil pesos)**, con cargo al subtítulo 33.03.003 del Programa Campamentos (Ley de presupuesto 2017, partida 18, capítulo 01, programa 02), que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Campamentos. Dicho monto será transferido en una cuota a la MUNICIPALIDAD, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que pruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, relativas a otros Convenios de transferencia vigentes con la SEREMI MINVU.

Las actividades técnicas que conforman el convenio **"DESARME DE MEDIAGUAS, TRASLADO DE FAMILIAS, LIMPIEZA DE TERRENO Y RETIRO DE ESCOMBROS, PARA 10 FAMILIAS, DEL CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO, DE LA COMUNA DE REQUINOA"**, consisten exclusivamente en organizar a las familias para ser trasladadas; gestionar transporte y personal que colabore con el traslado; eliminar con personal especializado los servicios de agua, alcantarillado y electricidad; proveer vehículos para la extracción y transporte de los desechos a un vertedero autorizado.

Los jefes de familia que resultan beneficiadas por medio de este acto, son las siguientes:

Rut	DV	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° de Resolución de Asignación	Fecha de Resolución de asignación
✓ 13777576	K	CELIA DEL CARMEN	ALMENDROS	RIVERA	6241	27-08-2013
✓ 15115937	0	PALMIRA AURELIA	CABELLO	MELLA	664	31-01-2013
X 13631368	1	GLORIA DEL CARMEN	CARIÑE	MARILEF	664	31-01-2013
X 13404805	0	ROSA ELENA	VARGAS	MELILLANCA	664	31-01-2013
X 9944712	5	JUAN	PEREZ	VILLAGRA	9143	24-11-2015
✓ 12334545	2	MARIA DEL CARMEN	LIPIN	HUENCHUQUEN	6049	20-08-2013
✓ 5608533	5	LUIS ALBERTO	GAJARDO	CARIS	6241	27-08-2013
16315224	K	JORGE ABELARDO	SANTIBAÑEZ	IBARRA	664	31-01-2013
13098457	6	MAGDALENA DE LOURDES	PADILLA	AHUMADA	7999	27-11-2014
17506003	0	VANESSA ROMANE	GARCIA	RIVERO	6241	27-08-2013

NOVA

NOVA

**QUINTO:** La MUNICIPALIDAD, mediante el presente instrumento se obliga:

- Destinar única y exclusivamente los recursos que le serán transferidos para el **"DESARME DE MEDIAGUAS, TRASLADO DE FAMILIAS, LIMPIEZA DE TERRENO Y RETIRO DE ESCOMBROS, PARA 10 FAMILIAS, DEL CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO, DE LA COMUNA DE REQUINOA"**, objeto del presente Convenio.
- Ejecutar los recursos transferidos por el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, en lo que sea pertinente.
- Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionada técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiente en la gestión y calidad del proyecto.
- Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI MINVU o a quien este designe.

**SEXTO:** Para los efectos de la administración de los fondos que serán transferidos , la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijados por el Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la Republica, contenidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean

atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI MINVU respectiva, con copia a SERVIU Región de O'Higgins, el comprobante de ingreso en la cuenta de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI MINVU, con copia al SERVIU, de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato. No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) LA rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación a través del visto bueno de la SEREMI MINVU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio, remitiendo además, informe del avance físico de las Obras, el que deberá acompañarse también al SERVIU.
- e) Informar y remitir a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, todos los antecedentes contractuales suscritos con terceras personas para el fiel cumplimiento del presente convenio, así como acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, y acta de recepción final, si corresponden.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Si al finalizar el proyecto, la MUNICIPALIDAD no hubiese gastado los fondos transferidos mediante el presente Convenio de Transferencia, ésta deberá proceder a la devolución de los mismos a esta SEREMI MINVU, en un plazo que no podrá exceder de los 30 días corridos, contados desde la fecha de término del proyecto, ya sea de oficio, o, a petición de la SEREMI MINVU.

**SEPTIMO:** Corresponderá a la SEREMI MINVU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y sus atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI MINVU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo o cualquier otra modificación a la SEREMI MINVU, las que podrán ser otorgadas o convenidas, previa evaluación, debiendo éste último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**OCTAVO:** Que, además la Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, se compromete, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la resolución que aprueba el presente instrumento, en informar tanto a la SEREMI como al SERVIU, quienes son los responsables administrativos y operacionales a cargo de los convenios en su comuna.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO:** El SERVIU de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, a través del Programa Campamentos, tendrá la misión de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente Convenio, supervigilar la ejecución de las obras, teniendo también el carácter de contraparte técnica. Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá de conformidad a la cláusula sexta precedente acompañar dentro de los plazos indicados, rendición completa de los montos transferidos, enviando además, informe técnico sobre el avance físico de las obras.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los recursos indicados en la cláusula cuarta del presente Convenio de transferencia, serán transferidos a la MUNICIPALIDAD, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, emanado de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y la vigencia del mismo será de doce meses, contados desde la dictación de dicho acto.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente Convenio sólo podrá ser resciliado, modificado, o sus plazos prorrogados, por acuerdo de las partes que los suscriban, mediante el presente acto administrativo aprobatorio.

**DECIMO TERCERO:** Que, el presente Convenio se firma ad-referéndum en seis ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

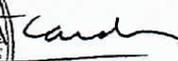
**DECIMO CUARTO:** La personería de don **HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta del Decreto N° 46, de fecha 20 de Agosto de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA**, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N°1, de fecha 05 de Enero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. A su vez la personería del alcalde de la comuna de REQUINOA, don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, de conformidad de lo previsto en el artículo 63 de la ley N° 18.695 Orgánica

Constitucional de Municipalidades, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.347 de fecha 6 de Diciembre de 2016 de dicho Municipio.

Hay firma y timbre de don **HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA**, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de don **VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y de don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

2. La presente Resolución no irroga gastos del presupuesto vigente de esta institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
  
**D. VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVICIO DE VIVENDA Y URBANIZACIÓN**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

**V°B° Jurídico**

  
VCV/RUV/NA  
DISTRIBUCIÓN

Distribución:

- I. Municipalidad de Requínoa.
- Equipo de Desarrollo de Barrios SEREMI MINVU, Región del L. G. B. O'Higgins.
- Planes y Programas SEREMI MINVU.
- Programa Campamentos.

  
V°B°  
ANÁLISIS CONTABLE

## FAMILIAS CAMPAMENTO 28 DE FEBRERO

N° de Casa	Rut	DV	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	CONDICION	Situación	Observación
1 ✓	9944712	5 ✓	Juan	Perez	Villagra	Catastro	Con Sub/Con Proyecto "Las Pircas"	
2 ✓	13098457	6 ✓	Magdalena De Lourdes	Padilla	Ahumada	Catastro	Con Sub/Con Proyecto "Las Pircas"	En esta casa también hay familias transitorias (Haitianos)
2.1	7132137	1 ✗	Luis Bernardo	Godoy	Jara	Regular	Con Sub/ Proyecto Chumaquito	Propietario de la vivienda.
3 ✓	12334545	2 ✓	Maria Del Carmen	Lipin	Huenchuquen	Catastro	Con Sub/Con Proyecto "Las Pircas"	Fono:89239531.
3.1	17637745	3	MARIA ADRIANA	ALARCON	LIPIN	Catastro	Con Sub/Con Proyecto "Las Pircas"	
3.2	16234951	1	Diodina	Mora	Toloz	Regular	Con Sub/Proyecto "Villa Canada".	
4 ✓	13631368	1 ✓	Gloria Del Carmen	Cariñe	Marilef	Catastro	Con Sub/Con Proyecto "Las Pircas"	Fono:88564223
5 ✓	13404805	0 ✓	Rosa Elena	Vargas	Melillanca	Catastro	Con Sub/Con Proyecto "Las Pircas"	
6	13737312	2	Carlos Marcelo	Barrientos	Perez	Regular	No cumple requisitos	Marcado con subsidio de Claudia Melillanca de Catastro.
7	8262310	8	Carmen	Carvajal	Castro	Regular	Habitable por concepto de ahorro.	La Propietaria de la vivienda es Maria Jose Espinoza Rut: 17662223-7(Catastro) cuenta con AVC y actualmente vive en EEUU. Para poder aplicar subsidio el 11.10.17 se cita a su madre para orientar en las gestiones para aplicar el subsidio. RSH en la Región Metropolitana cuenta con un 40% Vuln.
8 ✓	13777576	K ✓	Celia Del Carmen	Almendros	Rivera	Catastro	Con Sub/Con Proyecto "Las Pircas"	
8.1	17506003	0 ✓	Vanessa Romane	GARCIA	Rivero	CATASTRO	Con Sub/Con Proyecto "Las Pircas"	
9	6718155	7	Guillermo Enrique	Gutierrez	Muñoz	Catastro	POSTULADO LLAMADO ESPECIAL CAMPAMENTO OCUTBRE.	<i>Beneficiario.</i>
10 ✓	15115937	0 ✓	Palmira Aurelia	Cabello	Mella	Catastro	Con Sub/Con Proyecto "Las Pircas"	
11 ✓	5608533	5 ✓	Luis Alberto	Gajardo	Caris	Catastro	Con Sub/Con Proyecto "Las Pircas"	
11.1	14204181	2	Diego Alonso	Gajardo	Miñoz	Catastro	No cumple requisitos para postular al DSN°1, vive en casa de su padre don Luis Gajardo.	
12 ✓	16315224	K ✓	Jorge Abelardo	Santibañez	Ibarra	Catastro	Con Sub/Con Proyecto "Las Pircas"	Arrendatarios no identificados.

RESUMEN 28 DE FEBRERO

CATEGORIA	CATASTRO	REGULAR
CON SUBSIDIO PROYECTO	11 (Las Pircas)	2 (1 Chamaquito y 1 Canada)
CON SUBSIDIO AVC/POST.	1	0
NO CUMPLE REQUISITOS DS49	1 (Califica DSN°1)	1 (Marcado con sub. Pareja)
HABILITABLE DS49	0	1
TOTAL	13	4
UNIVERSO : 17 FAMILIAS		